



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La Comunicación N° 02/19 en donde se solicitaba al Departamento Ejecutivo exija a la empresa constructora antes de la finalización total de la obra, repare y coloque correctamente los adoquines en todos aquellos lugares que así lo ameriten, especialmente en los espacios relacionados con la Plaza Libertad, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25/04/2019 el Departamento Ejecutivo responde: Se ha trasladado el pedido desde el inicio de la obra de tendido de gas a la empresa Camuzzi Gas Pampeana, quien resulta la contratante, referido al especial interés de este Municipio respecto de la correcta reposición del adoquinado que fuera removido como parte de los trabajos de la obra de gas que se ejecutó en nuestra ciudad.

Que a la fecha no se ha producido ninguna reparación solicitada, ni se ha recibido respuesta.

Que la Plaza Libertad, remodelada por Francisco Salamone en el año 1936, forma parte del Conjunto Patrimonial "Plaza Libertad", declarado Sitio Histórico Cultural Provincial por Ley N° 13.022 como uno de los sitios históricos patrimoniales, incorporados al patrimonio cultural de la Provincia de Buenos Aires, y que según Decreto N° 1138/2014 fue declarada Monumento Histórico Nacional con fecha 21 de julio de 2014.

Que además, de el sector removido por la empresa Camuzzi Gas Pampeana, se encuentran otros sectores del empedrado interior de la plaza en mal estado, rotos, desparejos, y con acumulación de agua en días de lluvia.

Que en ciertos sectores se está procediendo a bachear la plaza con asfalto tapando en algunos sectores el adoquinado.

Que por su carácter de Monumento Histórico Nacional exige que cualquier intervención no altere las características originales y esenciales.

Que según Ordenanza Reglamentaria N° 52/99 instituye el Código de Preservación Patrimonial, que tiene por objetivo establecer las acciones de preservación y protección de aquellos bienes muebles e inmuebles, públicos o privados, considerados componentes del patrimonio cultural, histórico arquitectónico, urbanístico, paisajístico y ambiental, tutelado por las constituciones nacional y de la Provincia de Buenos Aires.

Que son objetivos de la anterior Ordenanza según Artículo 2°, punto e): Proponer la ejecución de programas de restauración, conservación, reutilización, refuncionalización, acciones de rescate y todas aquellas que tiendan a preservar los bienes.

Que según el punto h del anterior artículo y Ordenanza que dice: La concertación de convenios con organismos públicos o privados para la ejecución de intervenciones que se efectúen sobre dichos bienes, bajo supervisión y dirección de la



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

autoridad de aplicación (Subsecretaría de Cultura y Secretaría de Obras Públicas), punto este que no conocemos haya sido tenido en cuenta con la empresa Camuzzi Gas Pampeana.

Que de acuerdo a la Ley N° 27.103, Artículo 3, punto 1, la Comisión Nacional de Monumentos, Lugares y Bienes Históricos, plantea “supervisar toda intervención material sobre los bienes protegidos”, debiendo autorizar las intervenciones que se propongan en ellos, aspecto que no conocemos haya sido consultada dicha Comisión.

Que por su carácter de atracción turística es necesario que la plaza esté en condiciones para recibir a los visitantes.

Que hay antecedentes de ciudades que recuperaron su empedrado, poniendo en valor el sector, beneficiando a comercios y vecinos frentistas por la recuperación del lugar.

Que ante la crisis de generación de empleo que sufre nuestro país, este proyecto crearía fuentes de trabajo transitorio.

Que se tome como primer paso a la recuperación integral del primer espacio público de la ciudad declarado Monumento Histórico Nacional.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 73/20

ARTÍCULO 1.- Solicítase al Departamento Ejecutivo, responda ante los requerimientos de
----- la Comunicación N° 02/19 y de la presente.-----

ARTÍCULO 2.- Solicítase al Departamento Ejecutivo, responda si en todas las
----- intervenciones a dicha plaza, se han cumplido los puntos e) y h) del artículo 2° de la Ordenanza Reglamentaria N° 52/99, así como el punto l del artículo 3° de la Ley N° 27.103.-----

ARTÍCULO 3.- Solicítase al Departamento Ejecutivo, proceda a prohibir la circulación de
----- camiones, tractores y toda maquinaria pesada por el interior de la plaza, para no aumentar el deterioro del adoquinado.-----

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regís-
----- trese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los ocho días del mes de julio de dos mil veinte. FIRMADO: Leandro Spinelli – PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-----